

LA REFORMA ADMINISTRATIVA EN EL MUNDO 35.047(100)

LA REFORMA ADMINISTRATIVA EN ITALIA 35.047(45)

En plena campaña electoral italiana, «Il Corriere della Serra» publicó el día 14 de mayo un artículo con el título de la «Reforma Administrativa», y bajo el expresivo epígrafe de «Lo que el país espera». El autor del mismo es Franco Bozzini, y en su trabajo acentúa las medidas más urgentes a realizar para poner la Administración al día con las necesidades de nuestro tiempo.

Se presentan al Gobierno y al nuevo Parlamento algunos problemas que no se pueden eludir por más tiempo, porque responden a una necesidad objetiva de carácter general y de gran interés, y que, por tanto, no conciernen tan sólo a una clase determinada, sino a todos los ciudadanos, tanto individual como colectivamente considerados. Uno de estos problemas—a los que todo el país desea que se dé una solución—es el de la reforma de la Administración pública. Pero tratemos de aclarar el significado, práctico y actual, de esta expresión “reforma administrativa”, tan de moda en los programas de los partidos políticos más vinculados con la realidad nacional y, por tanto, más alejados de las fórmulas abstractas y milagrosas.

LOS ORGANISMOS ESPECIALES

Como ya es sabido, el Estado ha ampliado enormemente el campo de su intervención, que se extiende ya a la vida cultural, económica, social e incluso personal y familiar de los ciudadanos, de tal modo que se puede decir que no hay esfera en la que no esté implicada de algún modo la Administración pública. Ahora bien: el hecho es que, mientras se ampliaba su actuación, la estructura de los órganos administrativos ha permanecido inmutable. Antes bien, se registró un desorbitado crecimiento de la burocracia, sin que por ello la gestión de los asuntos públicos respondiera de forma adecuada a las necesidades de la población.

Tenemos una prueba irrefutable de este fenómeno, de esta incapacidad de la Administración pública para desenvolver las nuevas tareas que han venido a ser de su competencia exclusiva: apenas se apunta alguna nueva intervención, el Estado crea nuevas entidades antes de intentar poner al día los organismos propios ya existentes.

Es, por tanto, evidente la urgencia de volver a considerar la actuación administrativa, ya anticuada, de acuerdo con las necesidades de la población, con la que está en continuo contacto por los más diversos motivos. Prescindiendo de algunos aspectos demasiado técnicos, baste considerar aquí algunas de las modificaciones que parecen indispensables.

Ante todo, hay que volver a valorar las relaciones entre Estado y los ciudadanos. Salvado siempre el principio de la autoridad del Estado (que no se puede comparar nunca con la Empresa privada), es necesario que el Estado considere siempre a las personas como ciudadanos más que como súbditos. La Administración pública debe

actuar las funciones del Estado, pero, de igual modo, también servir a los ciudadanos. En las oficinas públicas prevalece una tendencia al autoritarismo, que ha llegado a ser la patología de la autoridad.

En segundo lugar, es decididamente urgente el descentralizar la actuación administrativa. Es necesario conceder más amplios poderes de decisión a los órganos locales de la Administración, venciendo la resistencia de la burocracia centralizada y los temores de los organismos políticos que creen verse privados de sus funciones y de su importancia. La mayor parte de los asuntos administrativos pueden ser resueltos en el ámbito local, pero hay muy pocas leyes que garanticen técnicamente la observancia de los principios fundamentales del ordenamiento administrativo.

MÁS DISCIPLINA

En tercer lugar, es necesario simplificar los procedimientos administrativos (aunque manteniendo indemnes las prerrogativas de la Administración pública): simplificar los mil controles internos; abolir las formalidades cuando no responden a necesidades efectivas; evitar la duplicidad de organismos, y estar al día en los instrumentos y medios mecánicos que ofrece la técnica moderna de la productividad para un desarrollo más racional y más eficaz de la gestión administrativa.

El país requiere, dado el enorme esfuerzo financiero que supone mantener la burocracia, una mayor responsabilidad y un empeño constante; en resumen, una disciplina funcional más efectiva. Durante estos últimos años se han dictado muchas leyes para favorecer a los funcionarios, para mejorar las condiciones de trabajo, para garantizar mejor su seguridad, su estabilidad, asistencia y previsión; hoy es necesario hacer hincapié sobre el rendimiento de la Administración, o sea, sobre el sentido del deber que debe imperar en el personal burocrático, que da señales de cansancio y, a veces, de indiferencia, ante las necesidades públicas.

Uno de los propósitos manifestados por el Presidente de la República Argentina, Frondizi, es llevar a cabo en el Gobierno una nueva ordenación de Departamentos ministeriales para volver a poner su número de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución de 1853. El 15 de marzo de 1958, en «El Economista», de Buenos Aires, el doctor Cecilio Benitez de Castro publicó un artículo, con el mismo título que aquí conserva D.A., examinando algunos aspectos de ese problema.

LA ANUNCIADA REFORMA ADMINISTRATIVA

[EN ARGENTINA]

35.047(82)

Sin duda que uno de los anuncios de más importancia hechos a propósito de sus futuros actos de gobierno por el presidente electo es el relativo a la reducción de las Secretarías o Ministerios del Poder ejecutivo a las ocho previstas en la Constitución de 1853, actualmente vigente. Como es sabido, la reforma del año 1949 innovó fuerte-

mente en la materia, elevando a 20 ese número, desdoblando carteras, elevando al rango ministerial antiguas Subsecretarías y creando Ministerios nuevos. Por decreto-ley referente a la reconstrucción de los Ministerios en el mes de junio de 1956, el Gobierno provisional redujo este número a 13: *I.* Del Interior; *II.* De Relaciones Exteriores y Culto; *III.* de Educación y Justicia; *IV.* De Trabajo y Previsión; *V.* De Asistencia Social y Salud Pública; *VI.* De Ejército; *VII.* De Marina; *VIII.* De Aeronáutica; *IX.* De Hacienda; *X.* De Agricultura y Ganadería; *XI.* De Comercio e Industria; *XII.* De Obras Públicas; *XIII.* De Comunicaciones y Transportes.

El artículo 87 de la Constitución de 1853 dice que “ocho ministros secretarios tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Nación y refrendarán los actos del Presidente por medio de su firma, sin cuyo requisito carecen de eficacia”. La ley complementaria 3.727-1.898 enumera esas Secretarías, que son las siguientes: 1) Interior; 2) Relaciones Exteriores y Culto; 3) Hacienda; 4) Justicia e Instrucción Pública; 5) Guerra; 6) Marina; 7) Agricultura, y 8) Obras Públicas. Esto quiere decir que en el actual orden constitucional no caben los Ministerios de: Comunicaciones y Transportes; Comercio e Industria; Trabajo y Previsión; Asistencia Social y Salud Pública, y el de Aeronáutica. En total, cinco.

Pensando en la complejidad de los negocios que el Poder ejecutivo debe atender en nuestros tiempos, claro está que no se trata de la eliminación de los organismos o departamentos técnicos de cada ramo, sino en la modificación de sus respectivas posiciones jerárquicas, cuya definición aparece en el Libro del Presupuesto. Para los administrados y para el servicio puede resultar indiferente que el organismo capacitado para considerar un negocio cualquiera sea un Ministerio, una Dirección General o una Subsecretaría, ya que la eficiencia no está directamente relacionada con el rango presupuestario. Algunas de las cinco carteras mencionadas tienen en todos los países bien ganado su derecho a la independencia, y es de suponer que la próxima reforma constitucional ampliará un poco la lista de 1853, pues no ha de suponerse que el sintético equipo con el que podía desenvolverse cómodamente el país hace más de un siglo pueda dar hoy los mismos resultados.

De todos modos, lo importante—haciendo abstención de las dificultades que con toda seguridad encontrará el Presidente electo para conformar su Gabinete a lo prescrito por la Constitución—no será que un número determinado de carteras se convierta en Subsecretarías o Direcciones Generales por un proceso más o menos complejo. Lo que continúa y continuará en el nuevo sistema argentino, más que la proliferación de jerarquía, es la proliferación del burocratismo, el cual, por desgracia, puede crecer y agigantarse lo mismo en un Gabinete de veinte carteras como en otro de ocho o nueve. El país, y la economía nacional sobre todo, aguardan hace tiempo una profunda reforma. Pero claro está que, en lo que a la segunda concierne, no se trata de la reforma que podríamos llamar política—jerarquía, rangos, posición de los departamentos—, sino de la otra, es decir, de la encaminada a eliminar las funciones menos indispensables u ociosas atribuidas por largos años a entidades administrativas que poco a poco estimularon la creación y desdoblamiento de sus órganos, excesivamente poblados y progresivamente imbuídos de las convicciones típicas de todos los sistemas donde el buro-

cratismo, considerado como la peor forma de entender las relaciones entre administrados y administrativos, tuvo oportunidades de arraigarse.

En cuanto al presupuesto de gastos, por ejemplo, cabe pensar que, sin otras novedades, la comprensión del Gabinete no aliviará gran cosa sus partidas. Incluso podría ser que ni siquiera se advirtiese la diferencia. Y es ahí, en el crecimiento de los gastos improductivos de la Administración pública y en la manifestación intervencionista, y a veces dañina para la economía, de organismos no siempre indispensables que tienen que justificar una presencia presupuestaria, donde la reorganización tendría que hacerse sentir.